



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes
laborales

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Rosales Malpartida, Walter Paulino (orcid.org/0000-0002-1131-3470)

Solis Yamunaque, Maria Victoria (orcid.org/0000-0003-2836-7675)

ASESOR:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

CO-ASESOR:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico con mucho cariño a mis padres que gracias a su apoyo estoy realizando mis metas de concluir mi formación profesional, a mi abuelita Eladia quien me inculcó valores primordiales, gracias a todos ellos que han contribuido a la consecuencia de este gran logro.

Solís Yamunaque, María Victoria

Con mucho afecto, dedico esta investigación a mis padres y fundamentalmente a mi hermana Ediflor Rosales. Así como, a Mari Luz Rosales, quienes han representado siempre un soporte incondicional para concretar esta meta que de muy joven anhelé lograr.

Rosales Malpartida, Walter Paulino

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por siempre darnos fe y guiar siempre a buen camino, a nuestros padres y docentes universitarios que nos apoyaron, guiaron y acompañaron durante el desarrollo de nuestra carrera.

Índice de contenidos

<i>Dedicatoria</i>	<i>ii</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>iii</i>
<i>Índice de contenidos</i>	<i>iv</i>
<i>Índice de tablas</i>	<i>v</i>
<i>Índice de figuras</i>	<i>vi</i>
<i>Resumen</i>	<i>vii</i>
<i>Abstract</i>	<i>viii</i>
<i>I. INTRODUCCIÓN</i>	<i>1</i>
<i>II. MARCO TEÓRICO</i>	<i>4</i>
<i>III. METODOLOGÍA</i>	<i>10</i>
<i>3.1. Tipo y diseño de investigación</i>	<i>10</i>
<i>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</i>	<i>11</i>
<i>3.3. Escenario de estudio</i>	<i>12</i>
<i>3.4. Participantes</i>	<i>12</i>
<i>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	<i>12</i>
<i>3.6. Procedimiento</i>	<i>13</i>
<i>3.7. Rigor científico</i>	<i>13</i>
<i>3.8. Método de análisis de datos ATLAS Ti</i>	<i>14</i>
<i>3.9. Aspectos éticos</i>	<i>14</i>
<i>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</i>	<i>15</i>
<i>V. CONCLUSIONES</i>	<i>22</i>
<i>VI. RECOMENDACIONES</i>	<i>23</i>
<i>REFERENCIAS</i>	<i>24</i>
<i>ANEXOS</i>	<i>30</i>

Índice de tablas

<i>Tabla 1 Matriz de categorización</i>	11
<i>Tabla 2 Datos de los participantes</i>	12

Índice de figuras

<i>Figura 1: Red de información</i>	15
<i>Figura 2 Categoría: indemnización al trabajador informal</i>	16
<i>Figura 3 Categoría: indefensión en el denunciado</i>	17
<i>Figura 4 Nube de palabras</i>	18

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo por finalidad analizar la indemnización al trabajador informal ante un accidente laboral, la misma que, se encuentra desprotegido por la normatividad laboral, en esa medida se propuso como problema de investigación lo siguiente ¿Existe indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales?, y como objetivo se planteó: Analizar si existen indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales. Se utilizó el enfoque cualitativo, un tipo de estudio básico, con el diseño fenomenológico. Finalmente se concluyó que el empleador cuenta con responsabilidad ante la producción de un accidente laboral del trabajador, más aún si este fuera informal, dado que mientras se cumpla con los elementos esenciales del contrato de trabajo, tales como: subordinación, jornadas diarias de ocho horas, jornadas semanales de cuarenta y ocho horas y se perciba una remuneración mínima vital, de esta manera se reconocería que existe un contrato de trabajo. Es así que, se recomienda mayor fiscalización por parte de (SUNAFIL), para que el empleador evite eximirse de responsabilidad ante un accidente laboral y salvaguardar la integridad del trabajador, ya que los trabajadores informales laboran en condiciones precarias, asimismo se debe tener en cuenta las capacitaciones por parte de SSOMA.

Palabras clave: Trabajador informal, accidente laboral, indemnización.

Abstract

The purpose of this research work is to analyze the compensation to the informal worker in the event of an accident at work, since he is unprotected by Law, so as a research problem, is there compensation to the informal worker in the event of work accidents? objective was raised: Analyze if there is compensation for informal workers against work accidents. A qualitative approach was used, a basic study type with a grounded theory design. Finally, it was concluded that the employer is responsible for the production of an occupational accident of the worker, even more so if it were informal, since as long as the essential elements of the employment contract are complied with, such as: subordination, eight-hour daily shifts or forty-eight hour weekly days and a minimum living wage is received, in this way it would be recognized that there is an employment contract. Thus, greater supervision by SUNAFIL is recommended, so that the employer avoids exempting himself from liability in the event of an accident at work in order to safeguard the integrity of the worker, since informal workers work in precarious conditions, it must also be taken into account training by SSOMA.

Keywords: Informal worker, work accident, compensation.

I. INTRODUCCIÓN

Es indispensable que empleador procure el bienestar y seguridad de sus trabajadores, por este motivo se reflexionó sobre la indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales, ya que, existen casos donde se requiere del esfuerzo físico del trabajador teniendo como consecuencia un nivel de riesgo que implica el desmedro a la integridad de este; se explicó la aproximación temática dentro del territorio nacional, así como también a nivel internacional, en seguida se abordó la justificación teórica, metodológica y práctica, del mismo modo se planteó el problema general y los problemas específicos con sus respectivos objetivos.

La prestación laboral en el Perú en circunstancias no previstas por la materia laboral, constituyen un riesgo en relación a los bienes jurídicos tutelados por la norma legal, bienes como la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, en tanto, no se garantizan medidas de seguridad destinadas a la protección de los bienes jurídicos antes mencionados. (Gestión, 2021)

Los trabajadores expuestos en labores informales en su gran mayoría son víctimas de múltiples lesiones, ya sean estas graves o leves, en peor de los casos dan lugar a la discapacidad o muerte del trabajador. En tal extremo, prepondera la ausencia del derecho a la indemnización, por cuanto no existe un Estado responsable que promueva políticas públicas destinadas a la salvaguarda de los derechos de los trabajadores informales. (Díaz et al, 2020)

Carmona (2021) explicó que, en la actualidad la informalidad laboral está alterando las implicancias económicas y la calidad de vida de los ciudadanos que habitan dentro de América Latina, además, dicha informalidad impide que el trabajador pueda ejercer sus derechos laborales, siendo que, no le brindan las condiciones adecuadas para que pueda realizar sus funciones con seguridad, estabilidad, y satisfacción. Aclaró que a dichos trabajadores se les paga un sueldo por debajo del mínimo establecido y que no reciben sus beneficios sociales de acuerdo a Ley. Asimismo, indicó que los empleadores no les brindan condiciones aptas de seguridad e higiene que requiere el trabajador para desarrollar sus funciones sin lesionarse.

En los últimos años, se ha descubierto la existencia y nuevas formas de someter a la esclavitud laboral, que vulnera los derechos fundamentales de millones de personas en el mundo que son olvidados por las instituciones encargadas de velar por la plena vigencia y respecto de sus derechos fundamentales (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2017).

En el sistema laboral colombiano, los obstáculos en el cual se ve envuelto el trabajador informal en el marco de proceso formalización son tales como: El difícil acceso al sistema general de Riesgo Laborales, el menoscabo de 50% de sus ingresos mensuales, así como el no aporte integral al Sistema de Seguridad Social (SSS), factores que contribuyen a la desprotección, abandono y causa eventuales daños perjuicios en contra del trabajador (Granda y Bernal, 2018).

El trabajo del Estado en una situación de accidente laboral en la informalidad es mucho más complejo, puesto que, la determinación de relaciones laborales en un trabajo que no reviste de la formalidad requerida puede dejar en desprotección a los empleados. En ese sentido, se planteó como problema de investigación la siguiente interrogante: ¿Existe indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales? Asimismo, los problemas específicos que surgieron del tema de investigación son: (a) ¿Existen mediadas de seguridad frente a los accidentes laborales ?, (b) ¿Existe responsabilidad del empleador frente a los accidentes laborales?, y(c) ¿Existe acción indemnizatoria derivada de los accidentes laborales?

La justificación teórica, La República (2021) refirió que, la indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales constituye una de los problemas que mayor preocupación causa al Estado peruano, por cuanto, existe la inobservancia de los derechos que constitución y las leyes.

Justificación metodológica, Hernández y Mendoza (2019) adujeron que este se fundamenta en la utilización del método de recolección de información que genere beneficio para propósito de la investigación, en efecto, al referirse al proyecto de investigación sostuvieron que es la discordancia de datos recabados que permite a la investigación contribuir en entrevistas.

La justificación práctica, se sustentó en base a la vulneración a los derechos laborales de trabajador, el cual, está expuesto en un contexto laboral indigno e inhumano. Por lo tanto, resultó pertinente realizar una exhaustiva labor de análisis e investigación de esta realidad social, que se materializa al margen de las normas de derecho que deficientemente otorgan protección al trabajador informal frente los accidentes laborales.

Bajo la problematización descrita anteriormente, el objetivo general que se planteó en la investigación es analizar si existe indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales. A continuación, se tuvo como objetivos específicos. (a) analizar si indemnización trabajador informal frente a los danos laborales, (b) identificar si existe las medidas de seguridad frente a responsabilidad a los accidentes laborales, y (c) evaluar si existe acción indemnizatoria derivada de los accidentes laborales.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se citaron antecedentes nacionales e internacionales explicando así el surgimiento del problema, posteriormente, se estudiaron las investigaciones que otros autores elaboraron con respecto al tema para recopilar las observaciones, indicaciones y conceptos indispensables para definir las categorías de la investigación.

Suárez (2022) planteó como objetivo principal determinar las medidas de protección frente al trabajador que sufre accidentes laborales, a través de la aplicación de las normas legales Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para ello realizó una investigación de enfoque cualitativo, método exegético, un tipo de investigación aplicada. Como resultado señaló que el trabajador es el más perjudicado debido a los accidentes laborales que debe esperar a que termine un proceso administrativo donde se viola los derechos fundamentales. Finalmente, la resolución del Instituto Ecuatoriano del Seguro General de los derechos de trabajador son irrenunciables, se debe manejar inmediatamente, para no llegar a la vulneración del derecho a la salud, que no cumpla con la contingencia de forma rápida.

Tenorio (2020) planteó como objetivo de investigación analizar el empleo informal en el Perú, efectos generales a nivel microeconómico o macroeconómico que refleja el crecimiento económico informal, enfoque cualitativo, se utilizó un método analítico descriptivo. Concluyó que la tasa de empleo informal fluctúa en el 80% del mercado laboral que involucra políticas públicas, existiendo una correlación entre la informalidad en los trabajadores y la falta de economía para el general bienestar económico de la población.

Cristóbal y Bernachea (2018) manifestaron como objetivo determinar si la informalidad laboral afecta definitivamente al crecimiento del país teniendo como base el bienestar social y el acceso al crédito o recaudación tributaria. La investigación es aplicada y práctica de enfoque cualitativa, método inductivo, con un nivel aplicativo. Como resultado sostuvieron que en el ámbito de informalidad prepondera la falta de capacitación, lo cual incide directamente al crecimiento de la informalidad. Concluyeron que se requiere mayor rigidez de la normatividad referida

a la seguridad laboral en los trabajadores obligados a subsanar la contratación informal, por cuanto resulta necesario la fiscalización laboral dentro del centro de operaciones de trabajo.

Arias et al. (2020) tuvo como objetivo de investigación, determinar la economía legal e ilegal que tiene un sector informal en Ecuador. La investigación concierne a la ruta cualitativa. Como resultado sostuvieron que los sectores de la agricultura, así como los de la construcción son los que albergan mayor índice de informalidad, tal es así que el 94% de la población informal corresponde a estos dos sectores. Concluyeron que la condición informal del empleo tiene la virtud de ser considerada como plataformas en el desarrollo internacional del país de Ecuador.

Antecedente internacional, Rangel et al. (2017) Plantearon como objetivo de investigación establecer la salud y la seguridad social en los trabajadores informales. Metodología de la investigación corresponde al enfoque cuantitativo. A modo del resultado señalaron que las personas que no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios correspondientes al nivel primario, secundario y superior, son los que en su gran mayoría están sujetos a la informalidad o realizan negocios al margen de las normas laborales. Llegaron a la conclusión, en que los factores de riesgos de la salud frente una problemática económica del país determina las condiciones reales laborales, generando una percepción negativa en los trabajadores informales en relación la seguridad social.

Guillermo y Osley (2016) manifestaron como objetivo determinar la falta de protección laboral en la seguridad del empleado en un sistema de riesgo. El estudio corresponde a la metodología de la investigación cualitativa. Como resultado precisaron que, a pesar que se obtiene diferentes convenios internacionales o nacionales, la constitución internacional de Colombia determinada que la seguridad social es una desprotección de riesgos laborales que obtiene el empleador informal fuera de una protección de la seguridad y salud en el trabajador. Concluyeron que los trabajadores del sector informal que se encuentran en los centros de labores han generado una cantidad de accidentes laborales.

El empleo informal es diferenciado con respecto a la informalidad tradicional y la moderna, donde el primero está vinculada principalmente con la pobreza, la desigualdad y la excesiva vulnerabilidad, por ende, esta situación se relaciona con los mecanismos de supervivencia de aquellos menos beneficiados por la economía. El último se manifiesta en el sector de personas independientes y empleados que no se encuentran registrados, los cuales no se distinguen considerablemente de aquellos asalariados formales. En efecto, la realidad laboral en el Perú muestra una manifiesta precariedad económica, lo cual supone mayor índice de pobreza. (Sánchez y Chafloque 2019)

Es menester precisar los elementos que constituyen la responsabilidad civil derivado a partir de la producción del daño, siendo el primer elemento: a) la antijuridicidad; comprendida como aquella conducta humana contrario al ordenamiento jurídico, b) Factor de atribución; entendida como la situación por el cual se considera la responsabilidad siendo este subjetivo u objetivo c) El nexo causal; frente a la no existencia de este elemento no tiene sentido hacer referencia a ningún tipo de responsabilidad civil, puesto que debe necesariamente existir relación entre el hecho y el daño producido d) El daño; concebida como aquel resultado de la lesión al interés tutelado, el mismo que, puede ser de carácter patrimonial y extrapatrimonial. (Mamani, 2022)

El daño, es uno de los elementos de la responsabilidad civil, lo cual tiene lugar a partir del perjuicio o la lesión del interés protegido por ley. En esa medida, cabe precisar que el daño puede ser patrimonial y extrapatrimonial, a su vez el primero se subdivide en daño emergente y lucro cesante, y el segundo (extrapatrimonial) se subdivide en daño a la persona y daño moral. En consecuencia, todos los elementos mencionados son fundamentales para comprender el significado real del mencionado elemento. (Pastrana, 2017)

La existencia del trabajador informal es consecuencia de la gran cantidad de personas y empresas que realizan sus actividades al margen de las instituciones promuevan la formalidad, por un lado, las excesivas regulaciones fiscales y la complejidad de la reglamentación ahuyentan a las empresas del camino de la formalidad, para que en lugar de hacer frente a la ley, generen mecanismos que

manifiestamente trasgreden a la legislación laboral y los derechos consagrados por la misma constitución política del Perú. (Ministerio de trabajo, 2018)

La realidad laboral en América Latina y, en particular en Perú, es que existe millones de personas sujetos al desempleo o en peor de los casos son informales, por cuanto las condiciones en las que se desempeña una labor están desfasadas de la realidad jurídica laboral, que evidentemente menoscaban la escasa posibilidad que tiene el Estado de lograr un desarrollo económico, social y cultural a mediano plazo. (Piza, 2018)

Habiendo sido objetivamente corroborada el daño producido en contra del trabajador, como resultado de un accidente laboral, situación que debe ser imputada al empleador por la inobservancia de los deberes de prevención y diligencia, causa que origina la obligación del empleador de abonar a quien ha sufrido el daño o a sus derechohabientes una indemnización, el cual será determinada por el juez competente de conformidad a lo prescrito por el artículo 1332 de la legislación civil, con la excepcionalidad de que las partes involucradas acrediten pericias o pruebas documentales sobre el valor del mismo. (Cas. Lab. 4258-2016, Lima)

La insostenible problemática sanitaria, social producida por la pandemia de la COVID 19 ha visibilizado la gran cantidad de problemas estructurales en el Estado Peruano, así como, la exagerada informalidad laboral. Siendo la informalidad en el ámbito laboral que mayor perjuicio económico representa para sociedad razón por la cual ha de ser objeto de atención prioritaria, las medidas adoptadas en su repuesta parecen no surtir sus efectos de manera eficiente, por cuanto la misma población es testigo de que el futuro del país a mediano plazo no es alentador. (Lavado y Yamada, 2021)

Comprender las características de un trabajador informal es elemental, ya que aquel evidentemente carece de un contrato de trabajo lo cual le convierte en inestable, por otro lado, las remuneraciones irrisorias, la gran mayoría por debajo de un salario mínimo vital y la carencia de todo a lo se refiere a los seguros sociales, pensiones, despidos ilegales, vacaciones y fundamentalmente la falta de la compensación por tiempo de servicios. (La República, 2019)

Su condición informal del trabajador hace que realice labores en circunstancia en donde, existe por parte de su empleador la inobservancia absoluta de las medidas de seguridad y salubridad, lo cual evidentemente expone en riesgo su integridad física e incluso la vida y en peor de los casos de producirse la consumación de un accidente de gran magnitud, el trabajador cae en la desprotección absoluta, por cuanto no existe un empleador puede resarcir los perjuicios ni un Estado responsable en reprochar e impulsar políticas públicas destinadas a la tutela de los trabajadores sujetas en las circunstancias ya mencionadas .(Piza, 2018)

La legislación relativa a la seguridad y salud en el trabajo prescribe en su título preliminar el deber del empleador de procurar en el campo laboral, la implementación de los medios y condiciones que garanticen la protección de la salud, vida y el bienestar de los trabajadores. (La República, 2016)

El contenido fundamental del derecho al trabajo comporta dos dimensiones como: a). Acceso a un puesto laboral, en el cual se garantice al trabajador el pleno ejercicio de los derechos laborales reconocidos por ley fundamental. b) el segundo es la adopción a cargo del Estado políticas públicas encaminadas a que los trabajadores tengan de manera equitativa, la posibilidad de realizarse personal y económicamente. (Exp. N.º 03146-2017-Pa/TC)

Existen diversas causas que inciden que una persona se constituya en un trabajador informal y la escasa productividad de las empresas y los trabajadores es uno de ellos, esto a consecuencia de diversos factores como el reducido nivel académico, poco acceso al capital. Un 70% de la población peruana es económicamente activa y de ellas un 50% está sumergido a la informalidad, el 12% se encuentra trabajando en circunstancias extremas, en un ámbito donde existe la extrema pobreza y el abandono total de las instituciones cuyos atributos es la de velar por las mejores condiciones de trabajo. (Heredia, 2021)

Una clara muestra de que la fragilidad del trabajador informal queda en evidencia es frente a la pandemia del covid 19, ya que por concepto de la informalidad el estado no es eficiente en regular el distanciamiento social. Muchos trabajadores no gozan del derecho a la licencia por fuertes enfermedades y

beneficios por falta de trabajo, tienen limitadas posibilidades de acceso a las prestaciones de la salud y la oportunidad que tiene de ahorrar son muy restringido o simplemente no lo hay, siendo así, la gran mayoría de los trabajadores informales no logran satisfacer sus necesidades materiales muchos menos espirituales, por las razones ya descritas. (Busso y Messina, 2020)

De producirse un eventual accidente laboral por la inobservancia de las medidas de seguridad y salubridad, faculta al empleador el deber de indemnizar de conformidad a las normas que regulan la responsabilidad civil contractual. En tal sentido, la obligación de resarcir los perjuicios ocasionados en agravio del trabajador será posible en la medida de que el vínculo contractual esté debidamente acreditado. No obstante, la indemnización será casi imposible si el trabajador es informal. (Cáceres, 2019)

La seguridad tiene como propósito la protección de los participantes activos que son los trabajadores o empleados dentro de un entorno laboral, un proceso de riesgo en un centro de industrias es la seguridad de los accidentes causados por la omisión de normas o cambios a la seguridad del trabajador, la industrial es un tipo de empresa que tiene un sistema de apoyo sobre la seguridad y proceso de gestión integral en ellos. (Martínez, 2015)

En el contexto de la informalidad se desprenden factores que influyen en la producción de accidentes en perjuicio del trabajador. Aumento irracional de la producción es uno de los factores, además del equipamiento inadecuada de la herramienta tecnológica, inadecuado mantenimiento de las herramientas, equipos y o materiales de baja calidad, recintos laborales poco implementados; son situaciones que originan condiciones peligrosas e inhumanas la labor del trabajador. (Adriano 2018)

Existen diversas legislaciones que regulan derechos, los cuales gozan los trabajadores, la constitución política de Perú, la legislación laboral especial y los tratados internacionales debidamente adscritos por el estado peruano son uniformes en señalar que todo trabajador debe estar sujeto a un contrato, gozar de sus beneficios sociales y fundamentalmente recibir protección adecuada frente a las arbitrariedades que puedan cometerse en su contra. No obstante, hace falta un

Estado responsable que haga cumplir las normas legisladas en benéficos de los trabajadores en situación de vulnerabilidad. (Adriano 2018)

Generada la producción del daño contra el trabajador en las circunstancias descritas en el párrafo precedente, se deriva la obligación por parte del empleador de resarcir los daños. Se observa que la realidad social laboral no se ajusta a los preceptos legales, por cuanto, el porcentaje de la informalidad se superpone a los estándares de la formalidad en Perú, siendo así la problemática en cuestión merece su atención en aras de fomentar la búsqueda de herramientas idóneas para su solución. (Tapia 2013)

La determinación de empleo informal está dada en por su modo ocupacional, de producción o por los servicios que se prestan y sean ejercidas por personas al margen del marco jurídico. Las causas que hacen informal a una persona en su condición de trabajador, en particular En el Perú es la escasez del capital, demasiada rigidez regulatoria, en consecuente, la burocracia y el abusivo costo que representa para el empleador el hecho de la formalización. (Gómez, 2018)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básica cuando reconoce el aspecto de la investigación o el desarrollo de nuevos conocimientos desde el estudio de una realidad, obteniendo la definición de las teorías nuevas que se encuentra de dentro de un análisis de datos científicos. (Hernández et al., 2014)

El diseño de la investigación es fenomenológico, según (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018) indicó que es un proceso de correlación entre las personas y el comportamiento humano entre las sociedades, este método ayuda la recolección de datos, el análisis de información y la teoría de elementos es identificar las relaciones entre dos o más conceptos.

En la investigación se aplicó un método inductivo, el cual tiene como razonamiento, determinar el principio de una realidad, utilizando las premisas de la

conclusión general, realizando generalizaciones de unos enunciados específicos.
(Palomino, 2019)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de Categorización

Categorías	Sub categorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Indemnización trabajador (Cespedes,2016)	Investigación de daños en la salud del trabajador (Ley 29783)	Daños en la salud (Ley 29783)	Medidas de protección insuficientes (Ley 29783)	Medidas correctivas (Ley 29783)
	Principio de responsabilidad (Ley 29783)	Implicancias económicas (Ley 29783)	Implicancias Legales (Ley 29783)	Producción de accidente (Ley 29783)
	Elementos de la responsabilidad (Acuña,2017)	El daño (Acuña,2017)	El nexo causal (Acuña, 2017)	Factor de atribución (Acuña, 2017)
Accidentes Laborales (Ortiz ,2014)	Medida de prevención facultadas el empleador (Ley 29783)	Diseño de los puestos de trabajo (Ley 29783)	Participación de los trabajadores (Ley 29783)	Eliminación de peligros y riesgos (Ley 29783)
	Rol del empleador (Ley 29783)	Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores (Ley 29783)	Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 29783)	Mantener ambiente de trabajo seguro y saludable (Ley 29783)
	Principio de Prevención de riesgos laborales (Ley 29783)	Control zona riesgo (Ley 29783)	de Ejecución de órdenes del empleador (Ley 29783)	Evaluación de riesgos (Ley 29783)

3.3. Escenario de estudio

El estudio va dirigido a los trabajadores informales, por ello, la investigación se realizará en estudios jurídicos, donde se encuentran los abogados especialistas en derecho laboral, por ello, las entrevistas fueron realizadas a través de videoconferencias mediante la aplicación zoom.

3.4. Participantes

Los participantes aportan sus conocimientos para dar puntos controvertidos que se desglosa de una problemática. (Palomino, 2019)

Es por ello que, en el presente trabajo se presentaron los siguientes participantes entre los cuales se encuentran abogados especialistas, funcionarios públicos, trabajadores privados que conozcan el tema a tratar, para lograr abordar un resultado.

Tabla 2

Caracterización de participantes

Nombre	Cargo	Centro Laboral
Antonio Nación Farfán	Abogado	Estudio Jurídico Nación y Asociados
Jorge Luis Espinoza Colchado	Abogado	Topitop S. A
Lisbeth Melissa Mauricio Morales	Abogada	Banco Diners Club
Darío Pérez Caja huanca	Secretaria legal	Poder Judicial
GianCarlo Rodrigo Calderón Arenas	Abogado	Estudio Jurídico Espinoza, Blas & Calderón

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica

Hernández et al. (2018) manifestaron que la entrevista debe ser más abierta, flexible y alterna para poder emplear en una investigación cualitativa, puesto se trata de intercambio de información o palabra con otra persona.

El análisis documental es utilizado como una técnica de investigación cualitativa que permite la revisión de los archivos de información o investigación que permite dar una solución de problema y poder llegar al concepto de intercambio

de información o de datos científicos que ayuda recolección de definiciones o conceptos científicos. (Hernández et al., 2018)

3.5.2. Instrumento

Troncoso y Amaya (2017) mencionaron que se debe preparar un cuestionario y la ficha de entrevista en una herramienta que le permite al investigador recolectar los datos que necesita para complementar la información en un estudio de enfoque cualitativo.

3.6. Procedimiento

Para la obtención de la investigación se utilizara en primer lugar la búsqueda de artículos científicos de información o revistas que son autorizadas como información de asesor, los libros será de uso como materia abordada, posteriormente analizó los diversos problemáticas que encontró en la realidad normativa dando principalmente un enfoque jurídico y revisando el repositorio de la universidad cesar vallejo ,por lo tanto presentaremos el proyecto al asesor temático para su conformidad o la aprobación para llegar la recopilación de información para poder llegar como inicio el problema, en tercer lugar resaltan mantener el objetividad de la investigación y la fiabilidad de un información de datos .

3.7. Rigor científico

El presente investigación tiene como origen el método cualitativa que tiene la validez de la información de datos , la credibilidad de experiencias de los participantes , la transferibilidad del resultado de información que puede ser conformada de diferentes conceptos o criterios de análisis de información , esto se da como pautas para llegar la idea general del problema y la confortabilidad permite demostrar a través de información de un triangulación si hay conformidad de cambio de normas o reglamentos según el campo de rama de derecho (Hernández et al., 2018).

El rigor científico tuvo como objetivo las interpretaciones que disponen dentro de marco teórico de la investigación de información que emplear los criterios lógicos, audibilidad, credibilidad del proyecto y transferibilidad (Hernández y Mendoza, 2018).

Los criterios lógicos comprenden que existe aspectos de información que ayuda la recopilación de datos y que tiene como diferencias lógicas entre datos de información obtenido. (Hernández et al. 2014)

Finalmente, sobre la credibilidad, audibilidad y la transferibilidad, tiene como instrumentos y método la recolección de información que produce hallazgos asientos, sea verdades en tal se encuentra contactos directos del fenómeno de un estudio, debe tener un registro de documentación exactos decisiones de un autor de investigación y tratado una investigación cualitativa tiene que origen de los hallazgos o conclusiones que se pueden ampliar en escenario de estudio. (Hernández et al., 2014)

3.8. Método de análisis de datos ATLAS Ti.

El presente análisis de la investigación tiene la recolección de información del método Atlas Ti. (Textos, entrevistas), que es utilizado como una herramienta de análisis de información de datos no cuantificables, que permite ordenar o codificar una investigación de enfoque cualitativo. (Muñoz y Sahagún, 2017).

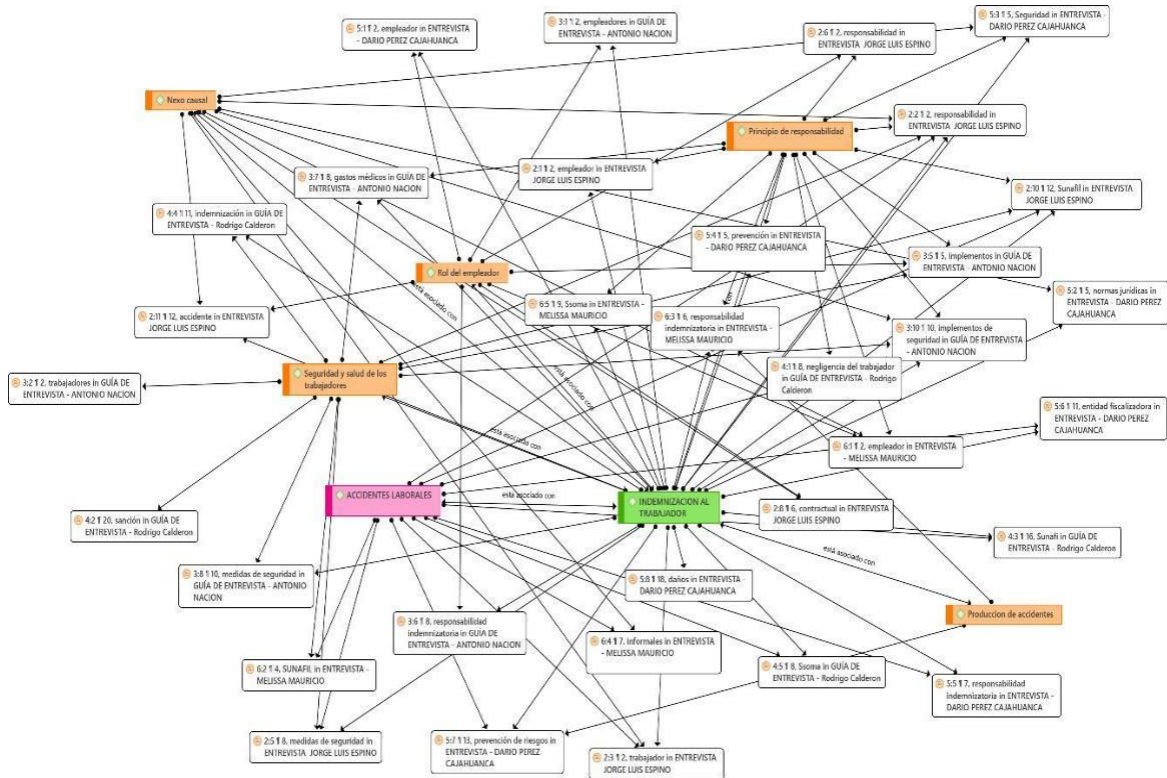
3.9. Aspectos éticos

La presente investigación, se fundamenta en las técnicas e instrumentos de recopilación de información, se realiza con pleno consentimiento y confidencialidad de los investigadores, así como los participantes, de igual modo, con estricto respeto a los principios sustanciales que rigen en la investigación como lo son: la responsabilidad, honradez, veracidad, justicia, beneficencia y la no maleficencia. Por lo tanto, el presente trabajo de investigación ha sido realizada con el debido respecto a los derechos de propiedad intelectual de conformidad al Decreto Legislativo número 822- ley sobre el derecho de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Figura 1

Atlas Ti. (Red de información)

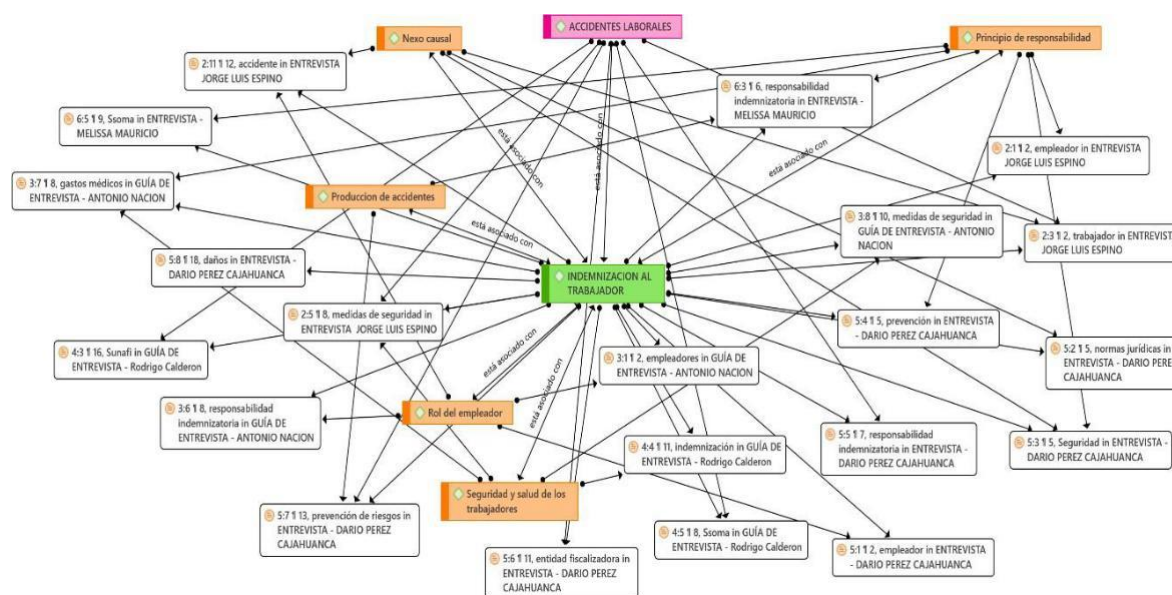


En la figura N°1, se observa el detalle de cada categoría por lo cual permite seleccionar la información más importante de las entrevistas a los participantes.

Podemos señalar que la indemnización al trabajador informal si guarda relación con la figura jurídica de accidente laboral, por otro lado el entrevistado **LMM** mencionó que el empleador respeta los principios de prevención de riesgos, sin embargo existen empleadores que cuentan con trabajadores en condiciones no aptas para laborar, y cuando este hecho se denuncia ante SUNAFIL y cuando los fiscalizadores se hacen presente en el centro de labores, origina que los trabajadores informales se escondan o retiren del centro de labores por una puerta posterior.

Figura 2

Atlas Ti. (categoría indemnización al trabajador informal)

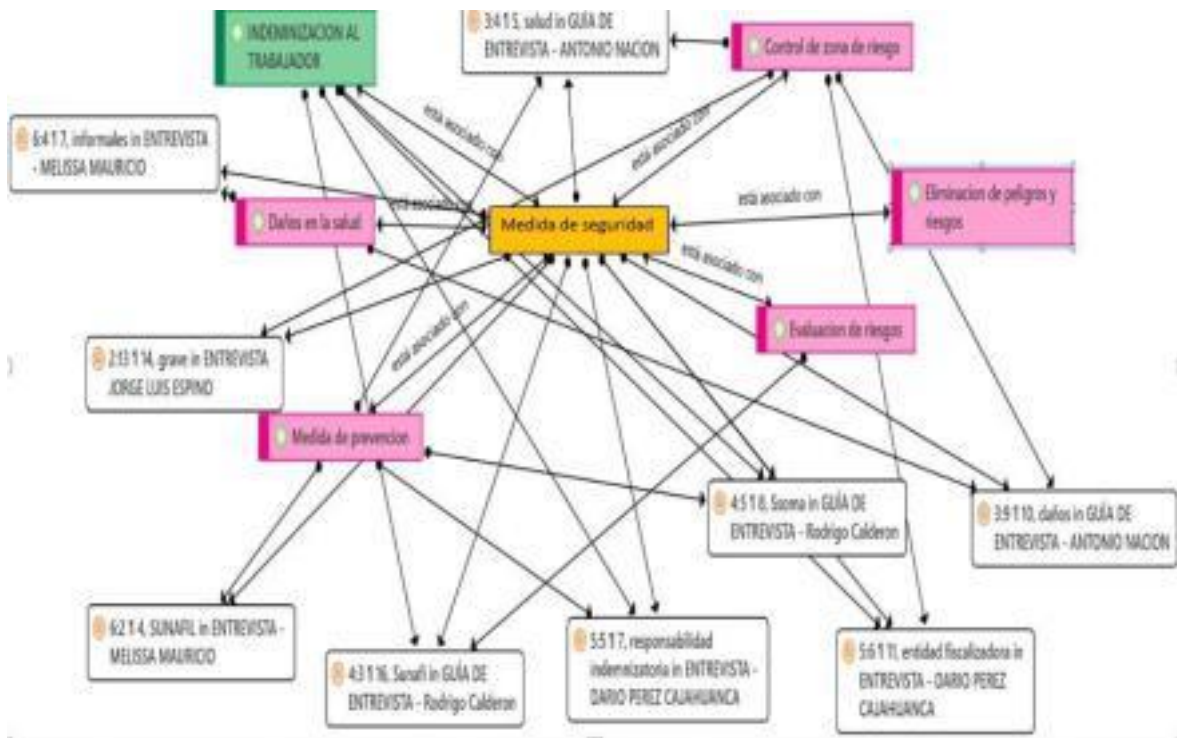


En la Figura N° 2, podemos visualizar la categoría indemnización al trabajador informal con los conceptos respectivos establecidos por cada participante.

De los datos recopilados se obtuvo que con respecto a la categoría Indemnización al trabajador, los entrevistados concuerdan que la indemnización se efectiviza cuando el accidente se realiza dentro del centro de labores o por alguna solicitud del empleador se tenga que realizar alguna actividad laboral fuera del centro de labores, en esos supuestos se indemniza al trabajador, no se hará efectiva si el trabajador se accidenta camino o saliendo del trabajo, es necesario mencionar que los Congresistas del Perú (1993), mencionaron en la Constitución Política del Perú en el artículo 24 y 27, el empleador debe pagar los beneficios sociales y garantizar al trabajador frente a las arbitrariedades que se puedan dar en su contra.

Figura 3

Atlas Ti. (Categoría Medida de seguridad)



En el figura N° 3, podemos observar la categoría accidentes laborales con sus respectivos conceptos establecidos por cada participante en la entrevista.

Con respecto a la categoría medida de seguridad se observó que los participantes opinan que la normativa laboral regula accidentes e incidentes laborales, desde incidentes leves hasta graves que puede ocasionar un perjuicio al trabajador, el cómo prevenirlos, el problema radica en que los empleadores no actúan de acuerdo a la normativa, es decir, incumplen todas las formalidades, ya que no se capacita al empleador y trabajador, no les dan los implementos necesarios de acuerdo a la labor que realizan, es por ello que Suarez Suarez (2022) mencionó que el trabajador es el más perjudicado en un medida seguridad, dado que se tiene que someter a un proceso legal para determinar la responsabilidad del accidente, asimismo recomendó que es el seguro que debería cubrir los gastos médicos de manera inmediata.

En el mismo sentido **DPC** indicó que mientras no haya una entidad fiscalizadora encargada de supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad será difícil asegurar la reducción de los accidentes laborales, por otro lado Suarez (2022) señaló que se ha establecido que el trabajador es el más perjudicado, ya que debe esperar que termine el proceso legal para determinar si la responsabilidad recae sobre el seguro o de la empresa, siguiendo el mismo concepto Canvas (2018) manifestó que de producirse un accidente laboral en el contexto de informalidad se origina por la infracción de las medidas de seguridad, tales como; aumento irracional de producción, equipamiento inadecuado, recintos laborales poco implementados, condiciones peligrosas para la labor del trabajador.

Así mismo, el entrevistado **LMM** indicó que el empleador no brinda al trabajador los beneficios sociales correspondientes cuando estos son informales, en concordancia el entrevistado **JEC** mencionó que la responsabilidad contractual del empleador surge al momento de suscribir el contrato con el trabajador, si llegara a ocurrir algún perjuicio o daño la responsabilidad va ser proporcional en la medida que se pueda acreditar la responsabilidad civil, por otro lado Guillermo y Osley (2016) establecieron que los trabajadores que se encuentran en el sector informal se han accidentado u obtienen enfermedades laborales, generando igual parecer con Heredia (2021) quien mencionó que el trabajador informal se constituye como tal, ya que un 50% de la población está sumergido en la informalidad y de ellos existe un 12% de trabajadores labora en circunstancias extremas.

Siguiendo el mismo orden de ideas el participante **RC** señaló que todo trabajo está supeditado a una entidad que requiera los servicios del trabajador de manera formal o informal, según el principio de primacía de la realidad, mientras el trabajador demuestre su jornada laboral de ocho horas diarias, perciba una remuneración y está siendo supervisado, se considera como trabajador formal, entonces ante un eventual accidente la empresa tendría que reconocer gastos y la indemnización que concierne a ese trabajador informal, sin embargo, Tenorio (2020) sostuvo que la tasa de empleo informal tiene un 80% en el mercado laboral evidenciando una correlación entre la informalidad u la falta de economía, coincidiendo en un extremo con , Cáceres (2019) quien mencionó que de producirse un accidente laboral por el incumplimiento de las medidas de seguridad, es el empleador quien tiene el

deber de indemnizar al trabajador conforme a la normativa para ello el vínculo contractual debe estar acreditado.

DPC tuvo como postura que se debe realizar una averiguación para deducir que podría causar daños en la salud del trabajador en el centro laboral o producto de la labor ejecutada para tomar medidas preventivas que evitaría un accidente de una magnitud grave, lo cual concuerda con el entrevistado **LMM** quién indicó que el empleador debería solicitar un examen médico anual para sus trabajadores para determinar que labores pueden realizar considerando el estado de salud y el estado físico, por otro lado, Díaz et al (2020) indicaron que los trabajadores informales están expuestos a ser víctimas de lesiones entre graves o leves como consecuencia de la ausencia de políticas públicas destinadas a velar por los derechos a los trabajadores informales, lo cual se asemeja a lo afirmado por la OIT (2017) cuando dijo se ha descubierto la existencia y nuevas formas de someter a la esclavitud laboral, que vulnera los derechos fundamentales de millones de personas en el mundo que son olvidados por las instituciones encargadas de velar por sus derechos.

Siguiendo la misma lógica el participante **ANF** mencionó que el empleador debe contratar a su personal respetando los principios constitucionales tanto como laborales, ya que las normas de seguridad y salud en el trabajo fueron creadas con el objetivo de brindar protección al trabajador, por otro lado Carmona (2021) explicó que en la actualidad la informalidad impide que el trabajador pueda ejercer sus derechos laborales ya que no le ofrecen condiciones adecuadas para trabajar con seguridad, estabilidad y satisfacción, aparte de ello se le paga un salario por debajo del mínimo establecido, asimismo no tienen beneficios sociales, pero diferente, con lo que sostuvo (Cáceres, 2019) quien explicó que De producirse un eventual accidente laboral por la inobservancia de las medidas de seguridad y salubridad, faculta al empleador el deber de indemnizar.

Además, el participante **DPC** que el rol de fiscalización, control del Estado y participación de los trabajadores, asimismo las organizaciones sindicales, son quienes a través del dialogo, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, postura que concuerda con Cristóbal y Bernachea (2018) quienes indicaron que en el ámbito de informalidad prepondera la falta de

capacitación, lo cual incide directamente al crecimiento de la informalidad, además esta posición guarda relación con lo dicho por Canvas (2018) quien indicó que existen diversas legislaciones que regulan derechos, que protegen a los trabajadores tales como la Constitución Política del Perú, legislación laboral especial, tratados internacionales regulados por el Estado peruano, al respecto son claros al estipular que todo trabajador debe estar sujeto a un contrato, sin embargo, consideró que no existe un Estado responsable que exija el cumplimiento de estas leyes en beneficio de los trabajadores.

El entrevistado **RC** indicó que en algunos casos son los trabajadores que no quieren respetar las medidas de seguridad por diversos factores, por otro lado, Busso y Messina (2020) indicaron que la fragilidad del trabajador informal se evidencia en la pandemia del Covid-19, ya que la informalidad se evidencio en plena pandemia, puesto que el trabajador no cuenta con un ingreso económico mensual por falta del trabajo y asimismo el acceso a un seguro de salud es imposible, ya que viven del día a día, por ende se exponían aun contagio al no respetar el distanciamiento social, lo cual reafirma lo indicado por el artículo de Noticia Legal (2020), con respecto a las causas que hacen informal a un trabajador, es la escasez de capital y el costo excesivo que implica que un empleador pueda formalizar.

IV. CONCLUSIONES

1. A modo de conclusión se señaló que no existe medidas de seguridad al trabajador informal frente a los accidentes laborales, debido a que los empleadores al momento de contratar no siguen con las formalidades respectivas, poniendo en riesgo la salud, seguridad y hasta la vida del trabajador, ya que realizan sus labores sin protección alguna y no contando con un contrato laboral que los respalde y más cuando este hecho es denunciado ante SUNAFIL, los empleadores toman conocimiento y en ocasiones sacan a estos trabajadores por una “puerta falsa”.
2. Se concluye que el empleador cuenta con responsabilidad ante la producción de un accidente laboral del trabajador, más aún si este fuera informal, dado que mientras se cumpla con los requisitos exigidos por Ley, en otras palabras los elementos esenciales del contrato de trabajo, tales como: subordinación, es decir, que el trabajador reciba órdenes del empleador, se cumpla con las jornadas diarias de ocho horas o jornadas semanales de cuarenta y ocho horas exigidas por ley y se perciba una remuneración mínima vital, de esta manera se reconocería que existe un contrato de trabajo.
3. Del mismo modo se concluye que la indemnización de un accidente laboral, se puede efectuar siempre y cuando se pruebe que existe un contrato de trabajo ya sea trabajador formal o informal, el empleador tiene como obligación resarcir los daños que se hubieran provocado dentro del centro de labores o en caso el trabajador haya salido mediante una orden, encargo del empleador para realizar labores fuera del centro de trabajo.
4. Finalmente, es importante que las empresas se formalicen para salvaguardar el derecho de los trabajadores, para que estos puedan ejercer sus funciones conforme a las normas, con equipos de protección adecuados, implementos necesarios, maquinarias en óptimo estado y cuenten con un contrato de trabajo, que puede protegerlos ante cualquier evento producido en el centro de trabajo, asimismo las empresas o empleadores al estar en regla y contar con las medidas de seguridad correspondientes se originaría una reducción en un tanto por ciento los accidentes laborales.

VI. RECOMENDACIONES

Se debe priorizar el cumplimiento de la normativa para velar por los derechos del trabajador en su condición informal, ya que cumplen con todos los requisitos exigidos por Ley, para establecerse como trabajador “formal”, asimismo se debe brindar mecanismos de apoyo para que las empresas puedan formalizarse, es decir simplificar el trámite burocrático para coadyuvar y evitar poner en riesgo la vida del trabajador.

Del mismo modo se debe requerir mayor fiscalización por parte de SUNAFIL, para evitar que el empleador evite eximirse de responsabilidad ante un accidente laboral con el fin de salvaguardar la integridad del trabajador, ya que los trabajadores informales laboran en condiciones precarias, por otro lado, deberá realizarse más capacitaciones a las empresas con SSOMA para controlar los riesgos y reducir los costos que se generan ante un accidente laboral.

Se recomienda indemnizar al trabajador ante un accidente laboral o un riesgo de trabajador que origine incapacidad física, enfermedad adquirida o la muerte producto de las funciones realizadas en el centro de labores, sin someterlo a un proceso legal tedioso y complejo, lo que planteamos es que se le reconozca el contrato laboral como tal, en el caso del trabajador informal que se le reconozca los requisitos necesarios por Ley, que son percibir una remuneración mínima vital, cumplir con jornadas de ocho horas diarias y existir una subordinación entre empleador y trabajador.

Recomendamos sancionar con leyes más drásticas aquellas empresas que incumplan con la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, ya que no priorizan los implementos de seguridad necesarios para la condición laboral del trabajador, por otro lado, se solicita que se proteja al trabajador informal en el marco de la Ley.

REFERENCIAS

- Adriano. (2018). Definiciones y repercusiones de la informalidad. Documento de Centro de investigación de Economía y Negocios Globales-Cien.
<https://cien.adexperu.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/Definiciones-y-Repercusiones-de-la-Informalidad-DT-2018-01.pdf>
- Arias, K., Carrillo, P.y Torres, L. (2020).Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador. Documento de proyectos.
<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45866/4/S2000398es.pdf>
- Busso, M y Messina, J. (2021). Distanciamiento social, informalidad y el problema de la desigualdad. *Ideas que cuentan. Publicado el 9 de abril del 2020.* <https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/distanciamiento-social-informalidad-y-el-problema-de-la-desigualdad/>
- Cabezas, E., Andrade, D., Torres, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Carhuavilca, D.R. y Sánchez. A. (2020). Producción y empleo informal en el Perú. *Publicado en el año 2020.*
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1764/libro.pdf
- Carmona Bayona, E. F. (2021). Reflexiones sobre la informalidad laboral en América Latina: Un obstáculo para el ejercicio del Derecho Humano al trabajo. *Publicado en 2021, revista Derecho y Economía de la Integración, 26-30.*
https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/48548/reflexiones_carmona_IELATPD_2021_N22.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Casación Laboral 4258-2016. (2016, 30 de septiembre). Corte Suprema (Vela. A, Fallaque.Y, Lazarte.A, De la rosa, B y Guaylupo.M).
<https://lpderecho.pe/cas-lab-4258-2016-lima-todo-accidente-laboral-debe-ser-indemnizado-por-el-empleador/>
- Chávez, J. (2020). ¿Por qué crece la informalidad laboral de Perú?. Gestión.
<https://gestion.pe/economia/trabajo-informal-economia-peruana-por-que-crece-la-informalidad-laboral-de-peru-noticia/>
- Cisneros, Y. y Cisneros, M. (2015). Los accidentes laborales, su impacto económico y social. *Realyc.org*.1 (21), 6-10.
<https://documentcloud.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:607729ec-c927-4d02-a03a-e36444bf98f2>
- Cristóbal, L.y Bernachea, E. (2018) El empleo informal y su influencia en el producto interno bruto en el Perú 2010-2017. (Tesis pregrado, Universidad Nacional Daniel Carrión Facultad de Ciencia Económicas y Contables –Carrera de Economía).
<http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/403/1/TESIS.CRISTOBA L.%20Y%20BERNACHEA..pdf>
- Conejero, S. Jennifer, C. (2020). Una aproximación a la investigación cualitativa. *Neumol Pediatr*, 15 (1), 242-244. <https://neumologia-pediatrica.cl/index.php/NP/article/view/57/57>
- Del Castillo, D. y Rodríguez, T.N. (2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. *Publicado en noviembre del 2018, Acta Médica del Centro*, 2 (12) 213-227. Recuperado de:
<https://bit.ly/3dFypB7>
- Díaz Dumont, J.R. (2019). Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Realyc*.1 (24) ,3-10.
<https://documentcloud.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:02ddb5d4-0db5-492e-bf59-c9b25fe84eea>

Fernández, C. y Bautista. (2014). *Metodología investigación*. (6ed). edición interamericana editores, S.A.

Gallardo, E.E. (2017). *Metodología de la investigación*. (1ed). edición Universidad Continental.

Guillermo, J., Osley, M. (2016). El sistema de riesgos laborales frente al trabajador del sector informal. *Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín*, 15 (30), 183-204. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00183.pdf>

Gómez. (2018) La informalidad de las PYMES y su influencia en el empleo del Perú. Tesis de gestión de la inversión pública <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2081>

Hernández Sampieri, R. (2019) *Metodología de la Investigación*. México: McGRAWHILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. McGraw-HILL INTERNAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza Torres, C.P. (2019). *Metodología de la investigación*. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Distrito Federal, México: Editorial Mc Graw Hill Education.

Lavado.P. y Yamada.G. (2021). Empleo e informalidad Laboral en la nueva normalidad. *Perú Debate2021*, 3-20. https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/15_dp_empleo.pdf

Ley 29783 de 2016. (2016, 27 de octubre). Congreso de la República. https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/Seguridad-Salud-en-el-Trabajo/Decreto%20Supremo%20005_2012_TR%20%20Reglamento%20de%20la%20Ley%2029783%20%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo.pdf

- Ley 31131 de 2021. (2021, 14 de marzo). Congreso de la República. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/la-ley-31131-o-el-sintoma-final-de-una-enfermedad-mal-tratada/>
- Mamani Gutiérrez, E. (2022). Rentas comerciales de los influenciados son rentas empresariales para efectos del sobreseída la causa. <https://lpderecho.pe/cuatro-elementos-responsabilidad-civil-casacion-370-2018-lima-norte/>
- Martínez Oropesa, C. (2015). Gestión de cambios en plantas industriales de procesos y la prevención de accidentes laborales. *Salud de los trabajadores*, 1 (23) ,49-54. <https://documentcloud.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:4434e413-ce6c-41c1-87e2-ef3fa5001336>
- Ministerio de Trabajo. (2018).Diagnostico del empleo informal en el Mercado de Trabajo Peruano, 2007-2018. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/355674/Diagn%C3%B3stico_del_empleo_informal_en_el_mercado_de_trabajo_peruano_2007-2018.pdf
- Muñoz, J. y Sahagun, M. (2017). Hacer Análisis Cualitativo con Atlas.ti 7. *Publicado en enero del 2017, Universidad autónoma de Barcelona*, 1-131. Recuperado de: <https://bit.ly/3xet63v>
- Palomino Gonzales, L. (2019).” *El ABC de la investigación*”. Lima – Perú: Nitidagraph S.A.C. <https://www.amazon.com/-/es/Lutgarda-Palomino-Gonzalezesebook/dp/B083Z7B4W2?asin=B083Z7B4W2&revisionId=7a55a141&format=1&depth=1>
- Panorama Laboral América Latina y el Caribe. (2017). https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_613957.pdf
- Prado Pizarro, G. (2021). *informe sobre la casación laboral N 4258-2016*. [Tesis de pregrado, universidad católica del Perú, Lima, Perú].

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18409/PRADO_PIZARRO_GERM%c3%81N.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Pastrana Espinal, F. (2017). *La clasificación de los daños en la responsabilidad civil* <https://lpderecho.pe/la-clasificacion-de-los-danos-en-la-responsabilidad-civil-2/>

Piza, R. (2018). Derecho al trabajo y derecho de los trabajadores desde la perspectiva de los convenios internacionales sobre derechos económico, sociales y culturales. (Revista IIDH).
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08064-6.pdf>

Rangel, R. Borges, A. Y Fernández, M. (2017) Salud y Seguridad social de los trabajadores informales Maracay.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6384809>

Salazar Ríos, J. L. (2020). *Fundamentos jurídicos para eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura del nexo causal*. (Tesis pregrado, Universidad Privada del Norte, Cajamarca – Perú).
https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27270/Jorge%20Luis%20Salazar%20R%c3%ados_total.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Sánchez, M. y Chafloque, R. (2019). La informalidad laboral en el Perú. Fondo Editorial Universidad San Martín de Porres.
<https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/INFORMALIDAD-LABORAL-final-corrected.pdf>

Sentencia del Exp. N.º1417-2017-PA/TC. (2005, 02 de Julio). Tribunal Constitucional (Anicama Hernández M.).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

Sentencia del tribunal constitucional-Exp.N. 03146-2016-PA/TC. (2012). Corte Constitucional (Chero Namuche, H).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/03146-2012-AA.html>

- Suárez Suárez, J. M. (2022). *Indemnización por incapacidad permanente del trabajar y su impacto en el derecho a la remuneración justa*. (Tesis maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena, Santa Elena – Ecuador). <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/6741/1/UPSE-MDR-2022-0029.pdf>
- Tapia, D. (2013). *Redes de economía informal en la sociedad popular: entre la integración y la resistencia*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113741/Tapia%20Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tenorio, D. (2020). *El empleo informal en el Perú: una breve caracterización 2007-2018*. Acticulo facultad de Ciencia Económicas UNMSM, 54, (57-74). <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/econo/article/view/18477/15513>
- Troncoso, P. C y Amaya, P. A. (2017). Guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista Facultad de Medicina*, 65, (329-332). <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

ANEXOS

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales “**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima ,20 de abril de 2022

Nombre del participante: Giancarlo Rodrigo Calderón Arenas



Giancarlo Rodrigo Calderón Arenas
ABOGADO
Reg. CAL N°: 75514

FIRMA



Investigador:
Rosales Malpartida, Walter



investigadora:
Solis Yamunaque, Maria Victoria

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales “**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima ,20 de abril de 2022

Nombre del participante: Jorge Luis Espino Colchado



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Walter Rosales Malpartida".

Investigador:
Rosales Malpartida, Walter

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maria Victoria Solis Yamunaque".

investigadora:
Solis Yamunaque, Maria Victoria

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

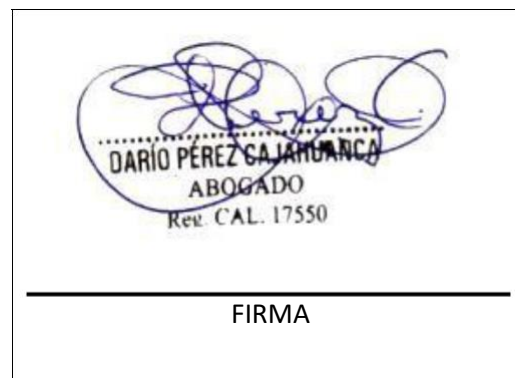
Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima ,24 de abril de 2022

Nombre del participante: Darío Pérez Cajahuanca



Investigador:
Rosales Malpartida, Walter

investigadora:
Solís Yamunaque, María Victoria

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima ,24 de abril de 2022

Nombre del participante: Antonio Nación Farfán



Investigador:
Rosales Malpartida, Walter



investigadora:
Solis Yamunaque, Maria Victoria

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

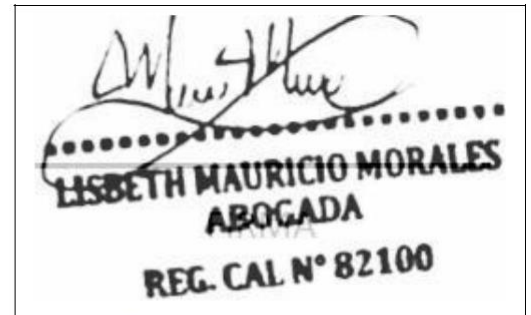
Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima ,25 de abril de 2022

Nombre del participante: Lisbeth Mauricio Morales



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Walter Rosales Malpartida", written over a horizontal line.

Investigador:
Rosales Malpartida, Walter

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maria Victoria Solis Yamunaque", written over a horizontal line.

investigadora:
Solis Yamunaque, Maria Victoria

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha: 24 /04/2022

Nombre del Entrevistado: **Rodrigo**

Calderon Empresa o Comunidad: TÍTULO:

Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales

PREGUNTAS:

1. ¿Considera usted, que la responsabilidad del empleador es proporcional en relación a daño causado en perjuicio del trabajador? ¿Por qué?

A ver, ese tema es un poco debatible porque habría que ver dos cosas, primero, si el daño fue causado por una negligencia ya sea por el área de seguridad (Ssoma) de la empresa o del empleador o talvez una negligencia del trabajador; habría que evaluarse ello, si es una negligencia por parte del empleador obviamente sí, habría que evaluarse ello, se tendría que ver todos los temas indemnizatorios correspondientes, ya sea el lucro cesante, el tema de daños y perjuicios, o todos los daños civiles patrimoniales o extrapatrimoniales. Si es por parte del trabajador la culpa, ya sea porque no uso sus implementos correctamente, yo pienso que la responsabilidad debería disminuirse, es decir siempre hay que ver los supuestos de la responsabilidad.

2. ¿Cree usted, que las normas jurídicas que regulan el trabajo resultan suficiente para reducir el índice de los accidentes laborales? ¿Por qué?

Sí, yo creo que las normas jurídicas sí son suficientes y son exactas, el problema es la aplicación de las normas, y la parte impositiva donde el trabajador acata esas medidas, por ejemplo, hay empresas de seguridad que dan todos los EPT a los trabajadores para que haya una correcta forma de trabajo sin riesgos, sin embargo hay trabajadores que no usan los EPT, entonces, es una cuestión personal, las normas son correctas y están conforme con todo pero es un tema personal el cumplimiento de las mismas, te lo digo como abogado que trabaja en servicios.

Todo trabajo siempre está supeditado a una entidad que requiere sus servicios, entonces, esa entidad que requiere de ese trabajador debe hacerse cargo del mismo así este de una manera formal o informal ya que la ley avala, acuérdate que

hay un principio de primacía de la realidad que dice que si un trabajador se muestra que está haciendo supervisado y recibe una remuneración entonces se considera como trabajador. Entonces la empresa tendría que reconocer los gastos de la indemnización de ese trabajador informal.

3. A su juicio ¿Existe responsabilidad indemnizatoria del empleador cuando el accidente es materializada camino a su centro de labores? ¿Por qué?

Eso es muy debatible, porque, por ejemplo: yo estoy en camino a mi trabajo a las 8 y salgo de mi casa a las 6, entonces el carro se choca y yo voy manejando moto, entonces ¿es culpa del empleador? A mi criterio no lo es, porque no se está haciendo ninguna labor implícita de la empresa, estas asistiendo a tu centro de labores nada más, lo cual no implica una función específica derivada de un contrato de trabajo, de una relación laboral, por lo tanto, desde mi criterio no es responsabilidad del empleador un accidente que suceda en camino a la empresa.

4. Diga usted, si las medidas de seguridad que prescribe la ley son suficientes para la reducción de los accidentes laborales en agravio del trabajador ¿Por qué?

Como te comente al principio, si son suficientes, esto es más que todo una forma de concientizar, las leyes son suficientes, la falla está en la aplicación de la ley, porque tanto puede que la empresa sea negligente y no entregue los EPT, o no estén los dispositivos de seguridad suficientes al centro de trabajo, entonces ahí está la deficiencia por parte del empleador, pero no de la ley, porque el empleador no cumple con los requerimientos o puede ser que el trabajador no los use a pesar de que se los entregaron, no cumpliendo con la normativa, entonces es un tema más personal que legal.

Ahora, Sunafil está en la obligación de ver que se cumplan con su labor de fiscalización y ver que se cumplan con las disposiciones de seguridad de trabajo. Entonces, Sunafil trabaja desde la siguiente manera, muy pocas veces trabaja de oficio, por lo general trabaja en base a las denuncias laborales, entonces alguien de manera anónima hace la denuncia por los motivos o una contravención de los derechos laborales o diciendo que la empresa no le da los dispositivos de trabajo, etc., entonces Sunafil va inspecciona, solicita documentación, toma fotos y en base a ello emite un informe y si la empresa no subsana o ve que hay infracción aplica

una sanción correspondiente, por la carga procesal de denuncias es imposible que ellos trabajen de oficio, siempre van a ir por una denuncia.

5. De acuerdo a su criterio, ¿El empleador respeta el principio de prevención de riesgos? ¿Por qué?

Decir el empleador es muy genérico, hay empresas que, si respetan y otras que no, hay empresas informales que no cuentan con los EPTS, y otros contratistas que se dedican a obras que mandan a la gente a trabajar a las zanjas o pistas sin casco sin guantes, etc., y otras subcontratistas que si tienen todos los implementos y si hay un cumplimiento por parte de los empleadores. Yo diría que es un 50% a 50% el tema del cumplimiento, aunque te podría dar fe que la mayoría si cumple, un 60% si estaría cumpliendo.

6. De acuerdo a su criterio, ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo? ¿Por qué?

Tiene que haber más capacitación por parte de Ssoma (que es el área de seguridad y salud en el trabajo), tiene que haber capacitación constante tanto al empleador como al trabajador. Uno para que adecuen todo para el correcto funcionamiento y uso de los trabajadores, y los trabajadores para usen y eviten accidentes, esa sería la solución, mayor capacitación, y también una sanción pecuniaria que ya hay para los empleadores, pero también hay que tener en cuenta que los trabajadores no quieren respetar las medidas de seguridad por diversos factores, entonces también habría que tener un poco de seriedad con aquellos que no lo quieren hacer. Sobre todo, la capacitación en inducción a sistemas es muy importante, esa es la clave.

7. De acuerdo a su criterio, ¿El empleador debe realizar una investigación de daños en la salud del trabajador? ¿Por qué?

Claro, una investigación de daños, ya está normada cuando pasa un accidente de trabajo, el área ssoma remite un informe el cual va al área respectiva y muchas veces a Sunafil para evitar responsabilidades, pero en temas de negligencia hay un comité que se encarga de ver eso, el trabajador va a la clínica o al centro de salud con la que tienen un convenio y se realiza.

Ahora, el empleador para evitar ello, tiene que hacer lo siguiente, primero, antes de entrar al trabajador debe tomarle examen médico para ver si tiene algún tipo de mal, que enfermedades físicas tiene que le impidan su movilidad y en base a ello contratar; también deberían hacer los exámenes médicos de manera continua

sobre todo a los que tienen trabajo de alto riesgo para ver si su condición física es apta para continuar sus labores y asimismo el empleador debe darle una chequeada periódica a todos los elementos de seguridad y salud que pueden haber en el trabajo para que se cumplan y evitar ineficiencia y evitar accidentes a futuro.

Fecha: 24 /04/2022

Nombre del Entrevistado: **Antonio Nación**

Empresa o Comunidad:

TITULO:

Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales

PREGUNTAS:

- 1. ¿Considera usted, que la responsabilidad del empleador es proporcional en relación a daño causado en perjuicio del trabajador? ¿Por qué?**

Yo considero que es imprescindible considerar que los empleadores tienen la obligación de proteger a sus trabajadores, en ese sentido, deben cumplir con la ley de seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de que el trabajador no se vea afectado en un accidente laboral. Entonces, si consideramos que el empleador, contrata a su personal respetando tanto los principios constitucionales como los laborales, se tiene que realizar una evaluación para determinar la gravedad de los daños causados en el trabajador, así como también es importante tener conocimiento de los motivos por los cuales sufrió un daño. Entonces, si el accidente fue causado por negligencia del trabajador, el empleador no tiene que asumir la responsabilidad completa de los daños causados en el trabajador, pero sí debe compartir dicha responsabilidad ya que su obligación es asegurarse de que sus trabajadores tengan las medidas de seguridad y el ambiente adecuado para trabajar sin perjudicarse.

- 2. ¿Cree usted, que las normas jurídicas que regulan el trabajo resultan suficiente para reducir el índice de los accidentes laborales? ¿Por qué?**

Considero que las normas de seguridad y salud en el trabajo fueron redactadas con la finalidad de proteger al trabajador en un 100%, ahora, considerando que en la mayoría de casos las empresas contratan a su personal de manera informal y que no les brindan los implementos de seguridad correspondientes, es importante señalar que se debe incrementar

personal de fiscalización en Sunafil, ya que ellos no se abastecen para cumplir con su labor de supervisar de oficio, ocasionando así, que tanto los empleadores como los trabajadores incumplan con las leyes de seguridad y salud.

3. A su juicio ¿Existe responsabilidad indemnizatoria del empleador cuando el accidente es materializada camino a su centro de labores?

¿Por qué?

Bueno, considero que cuando el trabajador se dirige a su centro de laborales la empresa no tiene responsabilidad de los accidentes que puedan ocurrirle, sin embargo, si el trabajador sale de la empresa para realizar, cumplir o acatar alguna orden de su superior, o cuando está realizando trabajado remoto y sufre un accidente, si existe responsabilidad indemnizatoria, es decir, el empleador tiene la obligación de pagar los gastos médicos e indemnización correspondiente en caso sea necesario.

4. Diga usted, si las medidas de seguridad que prescribe la ley son suficientes para la reducción de los accidentes laborales en agravio del trabajador ¿Por qué?

Las medidas de seguridad establecidas en la ley de seguridad y salud en el trabajo son apropiadas para evitar cualquier daño en el trabajador, sin embargo, dentro de los centros de labores no las cumplen porque no existe una supervisión por parte de Sunafil, o por falta de capacitación en el personal (quienes al no tener conocimiento por los daños que pueden sufrir, hacen caso omiso a las indicaciones de los empleadores con respecto a los implementos de seguridad).

5. De acuerdo a su criterio, ¿El empleador respeta el principio de prevención de riesgos? ¿Por qué?

Yo considero que en la mayoría de casos, los empleadores hacen todo lo posible de evitar accidentes laborales debido a que no quieren pagar los gastos médicos o indemnización al trabajador, por este motivo, la gran mayoría entrega los implementos de seguridad, sin embargo, no se encargan de velar por el cumplimiento del uso de los implementos que entregan ya

que en la mayoría de caso los empleadores están enfocados en sus propias labores.

6. De acuerdo a su criterio, ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo? ¿Por qué?

En primer lugar, es muy importante la existencia de personal Ssoma en todas las empresas, ya que ellos están capacitados para brindar información y asesorar a los trabajadores con respecto a los riesgos y accidentes laborales, asimismo, les explican y enseñan que medidas de seguridad deben tomar frente a cada tipo de accidente o incidente que pueda ocurrir dentro del centro de labores. En segundo lugar, se deben designar encargados de seguridad y salud dentro del centro de laborales para que se encarguen de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad. Y como tercer y último lugar, es primordial que todos los trabajadores sean capacitados constantemente considerando su puesto de trabajo y las labores que realiza dentro de él.

7. De acuerdo a su criterio, ¿El empleador debe realizar una investigación de daños en la salud del trabajador? ¿Por qué?

El empleador siempre debe realizar un examen medico a todos sus trabajadores para evitar cualquier tipo de enfermedades a futuro; los trabajadores antes de firmar contrato, deberían pasar evaluación medica, sin embargo, aun existen empresas que no realizan dicho examen y no tienen conocimiento de las enfermedades que pueden tener sus trabajadores, lo que puede producir gran perjuicio frente un accidente laboral.

Mariavictoria Solis Yamunaque

<sP 9 may 2022, 13:47 (hace 9 dias) *

Buenas tardes doctor jorge espinosa le saluda la alumna Maria solis yamunaque para pedir de su coloboracion en una entrevista para mi tesi..

• **Jorge Espino**
para mi*

9 may2022, 14:21 (hace 9 dias) *

+..

buenas tardes, listo, procedo a mandarte en audios con las respuestas respectivas, saludos.

Atenlamente,

Jorge Luis Espino Colchado

ABOGADO · CONCILIADOR · ARBITRO

Email: j21:gmpil2.002.@ g-adosociados@g

WHATSAPP - ENTEL: 977175027



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesores de Tesis titulada: "Indemnización al trabajador informal frente a los accidentes laborales", cuyos autores son SOLIS YAMUNIQUE MARIA VICTORIA, ROSALES MALPARTIDA WALTER PAULINO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 21-07-2022 22:46:43

Código documento Trilce: TRI - 0314498